



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

116

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-28-2019-00167-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Asoc. de Occidente
Demandado: Harold Vivas Miranda
Proceso: Ejecutivo
Auto interlocutorio: No.0216

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre el recurso de reposición impetrado contra el auto Interlocutorio No. 2950, notificado por estado 085 del 09 de noviembre de 2021, mediante el cual el Juzgado negó la entrega de títulos.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La recurrente en su escrito, indica en síntesis que no se tuvo en cuenta el poder y la liquidación del crédito presentadas en fechas pasadas.

TRAMITE IMPARTIDO

Del recurso se corrió el consabido traslado de tres días conforme lo prevén los arts. 319 y 110 del C. G. del Proceso, término en el cual la contraparte guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El Código C. G. del P., aplicable para el caso, en su art. 318 sobre el recurso de reposición, expresa que éste procede contra los autos que dicte el juez..., a fin de que se revoquen o reformen.

Enunciado el anterior precepto normativo, queda por establecido que la providencia impugnada, es susceptible del recurso impetrado, como también que el interesado cumplió con las demás formalidades para su interposición y trámite, tales como oportunidad y expresión de las razones que lo sustentan.

Conocido el motivo del recurso, corresponde al Despacho analizar si los fundamentos de la inconformidad tienen la suficiente solidez para reconsiderar o en su defecto mantener la posición sentada en la providencia materia de impugnación.

Visto lo anterior, el Juzgado advierte que en efecto dentro del proceso electrónico obra liquidación del crédito a la cual ya se le corrió traslado, así como también, que obra poder otorgado por la empresa demandante a la togada VIVAS MENDEZ.

Así las cosas, revisada la liquidación del crédito, se observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios y de plazo superiores a los permitidos por la ley, en

vista de lo anterior y sin más consideraciones, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**,

RESUELVE:

- 1.- **REVOCAR**, la decisión contenida en el auto 2950, notificado por estado 085 del 09 de noviembre de 2021, por las razones expuestas en precedencia.
- 2.- Sin condena en costas en virtud de su inviabilidad. Arts. 317 y 365 numerales 1 y 8 del C. General del Proceso.
- 3.- Reconocer personería a la abogada DIANA MARIA VIVAS MENDEZ con c. de c. Cedula de Ciudadanía No. 31.711.912 de Cali, y T.P No. 340.382 del C.S. de la J.; para actuar como apoderada judicial de la parte demandante
- 4.- MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso.

CAPITAL											
VALOR		\$ 40.000.000,00									
FECHA DE INICIO		1-mar-19									
FECHA DE CORTE		30-sep-21									
TOTAL MORA		\$ 25.303.333									
TOTAL PLAZO		\$ 7.318.400									
DEUDA TOTAL		\$ 72.621.733									

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.687.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 856.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 2.547.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 860.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 3.403.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 856.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 4.259.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 856.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 5.115.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 856.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 5.971.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 856.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 6.819.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 848.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 7.663.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 844.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 8.503.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 840.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 9.339.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 836.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 10.187.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 848.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 11.031.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 844.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 11.863.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 832.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 12.675.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 812.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 13.483.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 808.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 14.291.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 808.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 15.107.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 816.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 15.927.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 820.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 16.735.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 808.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 17.535.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 800.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 18.319.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 784.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 19.095.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 776.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 19.883.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 788.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 20.663.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 780.000,00

abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 21.439.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 776.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 22.211.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 772.000,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 22.983.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 772.000,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 23.755.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 772.000,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 24.531.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 776.000,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 25.303.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 772.000,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 25.303.333,33	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

INTERESES DE PLAZO

CAPITAL		
VALOR	\$ 40.000.000,00	
FECHA DE INICIO		28-feb-18
FECHA DE CORTE		28-feb-19
TOTAL PLAZO	\$ 7.318.400	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-18	20,68	20,68	1,58			\$ 674.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 632.000,00
abr-18	20,48	20,48	1,56			\$ 1.298.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 624.000,00
may-18	20,44	20,44	1,56			\$ 1.922.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 624.000,00
jun-18	20,28	20,28	1,55			\$ 2.542.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 620.000,00
jul-18	20,03	20,03	1,53			\$ 3.154.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 612.000,00
ago-18	19,94	19,94	1,53			\$ 3.766.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 612.000,00
sep-18	19,81	19,81	1,52			\$ 4.374.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 608.000,00
oct-18	19,63	19,63	1,50			\$ 4.974.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 600.000,00
nov-18	19,49	19,49	1,49			\$ 5.570.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 596.000,00
dic-18	19,40	19,40	1,49			\$ 6.166.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 596.000,00
ene-19	19,16	19,16	1,47			\$ 6.754.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 588.000,00
feb-19	19,70	19,70	1,51			\$ 7.358.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 563.733,33
mar-19	19,37	19,37	1,49			\$ 7.358.666,67	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

5.- Poner de conocimiento de la parte actora que revisado el Portal del Banco Agrario se evidencia que tanto en este Juzgado como en el de origen, no existen depósitos judiciales pendiente de pago.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f19c886d177d5d13bcb5878a1b37d8c06dd27ae7de457f03228f2feacd0db9e**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

272

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-31-2009-00768-00
Demandante: Alfredo Javier Ortiz P.
Demandada: Aura María Jiménez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0217

Ha pasado el presente proceso, con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho considerando procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del demandante, ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.057.845

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002688253	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 84.975,00
469030002699871	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2021	NO APLICA	\$ 71.698,00
469030002710800	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2021	NO APLICA	\$ 76.108,00
469030002722216	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2021	NO APLICA	\$ 92.509,00
469030002735127	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2022	NO APLICA	\$ 306.102,00

\$ 631.392,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo ***javinet500@yahoo.com***

3.- Poner de conocimiento de la parte actora que puede asistir a la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de Cali sin necesidad de cita previa.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12306efcbc8cad51739d4d10bc0ccb11bde282b3912c33592d0a9404641cfb98**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

242

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-31-2010-00782-00
Demandante: Coopeoccidente
Demandada: Fabio Ramírez Miranda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0218

Ha pasado el presente proceso, con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho considerando procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase con el pago del siguiente título a favor de la apoderada judicial de la parte actora, LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c. de c. No.31.388.389

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002557491	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2020	NO APLICA	\$ 681.966,00
469030002570762	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 681.966,00
469030002584114	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 1.363.932,00
469030002601359	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 681.966,00
469030002607241	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2021	NO APLICA	\$ 692.945,00
469030002718475	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 1.385.890,00
469030002731301	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA	\$ 692.945,00
469030002738954	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2022	NO APLICA	\$ 731.889,00
\$6.913.499,00						

2.- OFICIAR al beneficiario al correo **algranados21@hotmail.com**

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d2019df14e26eb5b448ca371b52eed287447ddbdcdc8a0f6cbeaf8547e3e58**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

356

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-33-2007-00105-00
Demandante: Coopeooccidente.
Demandada: Jose David Mosquera Machado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0219

Ha pasado el presente proceso, con solicitud de entrega de títulos que hace la parte actora, el Despacho considerando que a la fecha el Juzgado de origen no ha procedido con la conversión de títulos,

RESUELVE

UNICO: OFICIAR nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1600cd7a785f222c15d11cb88e5de6a715d8690747201ca30cfef161dec23a**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

133

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-33-2012-00699-00
Demandante: Yolanda Marín Velásquez
Demandado: Freddy Jaramillo Machado
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.0220

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, traída por la persona autorizada de la parte pasiva, el Despacho revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que tanto en este Juzgado como en el de origen, no existen depósitos judiciales. Razón por la cual,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65dc59400c0cbff530de3545430cb8d453c68f3999fcb3188ff7b46175b8af66**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

135

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76001400300420050096100
Demandante: Alba Rosa Crespo de Rodríguez
Demandado: Antonio Jose Ocampo Llano
Proceso: Ejecutivo
Auto interlocutorio: No.0221

Se ocupa la instancia del estudio de la solicitud que antecede, así como también de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece “*Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.*”

De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación que impulsó la ejecución en el cuaderno principal corresponde a la notificada el 30 de abril de 2018, que trata sobre el auto que negó una solicitud de terminación y en el segundo cuaderno la notificada el 08 de marzo de 2017, sin que desde esas fechas haya un impulso procesal *útil y eficaz* para el objetivo de la ejecución.

De modo que para este caso particular se tiene que, en efecto, la última actuación útil es la que data del 30 de abril de 2018, por lo que, para estas calendas, se cumple el presupuesto indicado en la norma. En consecuencia, el *Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Cali*,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por desistimiento tácito, conforme a las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación **se advirtió embargo de remanentes**,



a favor del proceso ejecutivo laboral con radicación 76001310500720080103101 adelantado en el **Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali**. Así las cosas, déjense a disposición de dicha autoridad, las medidas contenidas en: oficio No.2724 del 31 de diciembre de 2005 que decretó el embargo del bien inmueble con M.I. 370-99940, así como también, el secuestro del mentado inmueble.

Por Secretaria remítase copia de la diligencia se secuestró visible a folio 47- 49 para el proceso ejecutivo laboral con radicación 76001310500720080103101 adelantado en el *Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali*.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, conforme al literal G del numeral 2 del art. 317 del C. G. del Proceso.

CUARTO: En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab24d0a24a455a7d5f85898817b5ba724c7a336bedf7f33ba0e9f23c13bb6c3**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

63

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76001400301820180070100
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Freddy Fernández Pérez
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.0222

Ha pasado el presente proceso, con solicitud elevada por el demandado para el levantamiento de la medida de embargo del salario. El Juzgado revisada la petición que coadyuvieron las partes para levantar las medidas, observa que este preciso pedimento del ejecutado, no quedó en lo acordado, como sí lo fue el levantamiento del embargo sobre cuentas bancarias, lo cual ya se realizó en el juzgado de origen. En mérito de lo expuesto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo del salario, por cuanto la misma no quedó en el acuerdo.
- 2.- Decretar la cancelación de la medida de embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias del demandado Freddy Fernández Pérez con c. de C. No.16.855.602. En consecuencia, se deja sin efecto el oficio No.3134 del 16 de julio de 2018. Por secretaria ofíciase

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36cfd5d70112b7955c190869c80a8012ca523a6671358556568c2ab22b3805e**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

174

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76001400302320180071300
Demandante: Inversiones Belo S.A.S
Demandada: Sibyll Johana Solís Moreno y otras
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.0223

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de \$26.346.913, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea919ef79333ec0e41ae428b4a18e80ae6c365943fd7c2ca4c58aeb5a240f76**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

103

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76001400302420090104600
Demandante: Betsy R. Quijano.
Demandado: Asnorald Escandón Ruiz
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.0224

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de \$4.340.717.33 al 26 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8633d3795eaedb2aed505ea35db556717879cc4e8ef717e708968ade3b21be47**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

94

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-2720140058300
Demandante: Refinancia S.A.
Demandado: Paola José Doria Hernández
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.0225

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, elevada por la persona autorizada por la parte pasiva, el Despacho revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que tanto en este Juzgado como en el de origen, no existen depósitos judiciales. Razón por la cual,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc598227b83b54f31b108249858f0b1fbe66534b339d72eab93608aadd429e67**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

228

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76001400303420170072100
Demandante: Harvest Logística Izajes y Transporte SAS
Demandado: Estructuras Metálicas de Colombia EMECOL SAS
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.0226

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede. El Juzgado, realizando el control de legalidad, observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley. Así la cosas,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso.

CAPITAL		
VALOR	\$ 3.400.000,00	
FECHA DE INICIO		18-mar-17
FECHA DE CORTE		15-ene-22
SALDO INTERESES	\$ 2.904.144	
DEUDA TOTAL	\$ 6.304.144	

CAPITAL		
VALOR	\$ 3.600.000,00	
FECHA DE INICIO		24-mar-17
FECHA DE CORTE		15-ene-22
SALDO INTERESES	\$ 3.062.808	
DEUDA TOTAL	\$ 6.662.808	

CAPITAL		
VALOR	\$ 1.240.000,00	
FECHA DE INICIO		31-mar-17
FECHA DE CORTE		15-ene-22
SALDO INTERESES	\$ 1.050.077	
DEUDA TOTAL	\$ 2.290.077	

CAPITAL		
VALOR	\$ 3.200.000,00	
FECHA DE INICIO		5-abr-17
FECHA DE CORTE		15-ene-22
SALDO INTERESES	\$ 2.702.667	
DEUDA TOTAL	\$ 5.902.667	



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-17	22,33	22,33	1,69			\$ 99.146,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 54.080,00
jun-17	22,33	22,33	1,69			\$ 153.226,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 54.080,00
jul-17	21,98	21,98	1,67			\$ 206.666,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 53.440,00
ago-17	21,98	21,98	1,67			\$ 260.106,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 53.440,00
sep-17	21,48	21,48	1,63			\$ 312.266,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 52.160,00
oct-17	21,15	21,15	1,61			\$ 363.786,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 51.520,00
nov-17	20,96	20,96	1,60			\$ 414.986,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 51.200,00
dic-17	20,77	20,77	1,59			\$ 465.866,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 50.880,00
ene-18	20,69	20,69	1,58			\$ 516.426,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 50.560,00
feb-18	21,01	21,01	1,60			\$ 567.626,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 51.200,00
mar-18	20,68	20,68	1,58			\$ 618.186,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 50.560,00
abr-18	20,48	20,48	1,56			\$ 668.106,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 49.920,00
may-18	20,44	20,44	1,56			\$ 718.026,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 49.920,00
jun-18	20,28	20,28	1,55			\$ 767.626,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 49.600,00
jul-18	20,03	20,03	1,53			\$ 816.586,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 48.960,00
ago-18	19,94	19,94	1,53			\$ 865.546,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 48.960,00
sep-18	19,81	19,81	1,52			\$ 914.186,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 48.640,00
oct-18	19,63	19,63	1,50			\$ 962.186,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 48.000,00
nov-18	19,49	19,49	1,49			\$ 1.009.866,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 47.680,00
dic-18	19,40	19,40	1,49			\$ 1.057.546,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 47.680,00
ene-19	19,16	19,16	1,47			\$ 1.104.586,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 47.040,00
feb-19	19,70	19,70	1,51			\$ 1.152.906,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 48.320,00
mar-19	19,37	19,37	1,49			\$ 1.200.586,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 47.680,00
abr-19	19,32	19,32	1,48			\$ 1.247.946,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 47.360,00
may-19	19,34	19,34	1,48			\$ 1.295.306,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 47.360,00
jun-19	19,30	19,30	1,48			\$ 1.342.666,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 47.360,00
jul-19	19,28	19,28	1,48			\$ 1.390.026,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 47.360,00
ago-19	19,32	19,32	1,48			\$ 1.437.386,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 47.360,00
sep-19	19,32	19,32	1,48			\$ 1.484.746,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 47.360,00
oct-19	19,10	19,10	1,47			\$ 1.531.786,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 47.040,00
nov-19	19,03	19,03	1,46			\$ 1.578.506,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 46.720,00
dic-19	18,91	18,91	1,45			\$ 1.624.906,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 46.400,00
ene-20	18,77	18,77	1,44			\$ 1.670.986,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 46.080,00
feb-20	19,06	19,06	1,46			\$ 1.717.706,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 46.720,00
mar-20	18,95	18,95	1,46			\$ 1.764.426,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 46.720,00
abr-20	18,69	18,69	1,44			\$ 1.810.506,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 46.080,00
may-20	18,19	18,19	1,40			\$ 1.855.306,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 44.800,00
jun-20	18,12	18,12	1,40			\$ 1.900.106,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 44.800,00
jul-20	18,12	18,12	1,40			\$ 1.944.906,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 44.800,00
ago-20	18,29	18,29	1,41			\$ 1.990.026,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 45.120,00
sep-20	18,35	18,35	1,41			\$ 2.035.146,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 45.120,00
oct-20	18,09	18,09	1,40			\$ 2.079.946,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 44.800,00
nov-20	17,84	17,84	1,38			\$ 2.124.106,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 44.160,00
dic-20	17,46	17,46	1,35			\$ 2.167.306,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 43.200,00
ene-21	17,32	17,32	1,34			\$ 2.210.186,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 42.880,00
feb-21	17,54	17,54	1,36			\$ 2.253.706,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 43.520,00
mar-21	17,41	17,41	1,35			\$ 2.296.906,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 43.200,00
abr-21	17,31	17,31	1,34			\$ 2.339.786,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 42.880,00
may-21	17,22	17,22	1,33			\$ 2.382.346,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 42.560,00
jun-21	17,21	17,21	1,33			\$ 2.424.906,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 42.560,00
jul-21	17,18	17,18	1,33			\$ 2.467.466,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 42.560,00



ago-21	17,24	17,24	1,33			\$ 2.510.026,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 42.560,00
sep-21	17,19	17,19	1,33			\$ 2.552.586,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 42.560,00
oct-21	17,08	17,08	1,32			\$ 2.594.826,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 42.240,00
nov-21	17,27	17,27	1,34			\$ 2.637.706,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 42.880,00
dic-21	17,46	17,46	1,35			\$ 2.680.906,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 43.200,00
ene-22	17,66	17,66	1,36			\$ 2.724.426,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 21.760,00
feb-22	17,66	17,66	1,36			\$ 2.724.426,67	\$ 0,00	\$ 3.200.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

2º. APROBAR la anterior liquidación que antecede.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09df72dcc3a4b6bec62abcbe130aff9d781f4929473495e24536ae4162868f6e

Documento generado en 28/01/2022 07:27:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

80

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-01-2019-00837-00
Demandante: Cooperativa Cooptecpol
Demandado: Gloria Cecilia Salazar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0227

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfd55b0cb003aeb37b69f52611dd1169625663ac578a51c22b714614a45a42c**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

87

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-04-2019-01202-00
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Metro Cuadrado Ingeniería SAS y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0228

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8029759f8d756de778076545bcfaa1ee06faa5cee5b14606be7ef1ea876bb88**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

89

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-13-2019-00586-00
Demandante: Coop. Multiactiva Asociados Financieros
Demandado: Marve Luz Meza
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0229

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2782670aed5b7a830256077e8df6bf0dc26702590b7422a36714a5f305e0d52f**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

111

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-13-2019-00707-00
Demandante: Banco AV. VILLAS
Demandado: Martha Patricia Cifuentes Peralta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0230

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175ad8e9c926c27e23345ceab0ba316e067ea9449133cf803816bfae6064fad3**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

163

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-13-2019-00769-00
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: José Edgar Abello Monedero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0231

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e988201d68d7063b00e7b5beb8988e3fa5511e46cce2777a2db01fabead8d6b**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

59

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-13-2019-00897-00
Demandante: Liliana Zorrilla Jaramillo
Demandado: Sandra Elizabeth Morales Mariño y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0232

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9374bdf92acadb0a87a71a610578cc878dc564083b29f9e3f30cd07c4567c49**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

111

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-13-2020-00076-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Patricia Espinosa Guerrero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0233

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b90be03aaeb8164f9e62ff8873a552f833bd6db807408e8ba1b853be0964f2**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

60

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-18-2019-00252-00
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Jaime Gómez Ramírez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0234

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4695b983b65f180f24eac6fd772723beb813334c521a45022e597e9ad9ebb334**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

93

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-20-2019-00118-00
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Jonnathan Alexander Puentes Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0235

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127d3770ce8eb948ad85699f185b3de56bdb5dcb72f321e7d27d13040f0c35e4**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

93

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-22-2014-00846-00
Demandante: Fenalco Valle del Cauca
Demandado: Fernando León Sánchez Núñez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°:0236

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add967a93e47d843b2908b0755f57c2c6a743c2815cc45c164177457cc9b1d6b**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

78

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-26-2018-00716-00
Demandante: Carlos Enrique Toro Arias
Demandado: German Peláez Velasco
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto Interlocutorio: N°.0237

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c834b4577adbab5581a1d85bcf6251b4a8efb1e46835bfbcd0f008611a68879**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

96

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-29-2019-01022-00
Demandante: Banco Falabella S.A.
Demandado: Elizabeth Castañeda Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0238

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127dfd128067bfbcaef851e8c870b62fa20024dbedf006a0f6e946cbe811fc8e**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

99

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-32-2019-00890-00
Demandante: RF Encore S.A.S
Demandado: Omar Alonso Ayala Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0239

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc40651410ca0a752e36151751313cfe0d6d5ad840d5be8fe35f9a1be216728b**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

263

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-11-2020-00591-00
Demandante: Etex Colombia S.A. antes Skinco Colombit S.A
Demandado: Estrucielos S.A.S
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0240

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ca05802262fedf8fda8c84ae8904716c37406763903280955f9667fdf53d68**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

56

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-27-2020-00361-00
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Freddy Rojas Pineda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0241

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e88771e25e3a4802bf74507eb5aa63e0edbd357baa4750b730c1e19029b3196**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

73

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-33-2021-00196-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Gonzalo Montaña Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0242

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eecb604e480504a7783eedd935c80895ba76383ad6c5056e4dd2252378acc72**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

65

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-34-2020-00179-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Jhon Braiam Amariles Ojeda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0243

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6fd906e198ed246c6bd0f444558ce7bce7ebf0ad012eb9a5e5394bdaaff387**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

97

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-03-2021-00058-00
Demandante: Cooperativa Coopserp
Demandado: Lida Yurani Plaza Laurido
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0244

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Único: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df279ee9c359abefa1b6c8177f3b925e93fe152f8464fce10526dfaa7447c52**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

117

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-02-2018-00534-00
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Alejandro Camacho Ruiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0245

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3111025461455451baafd62d0712b7f924c93ab86301f660f196ca5ee3be43bf**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

175

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-03-2020-00132-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Julio César Florín Flores
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0246

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5b7c77c5f3b0aff9b561b6a8eb75edf4d44ca77258669b3957c938f9df74d1**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

163

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-13-2019-00852-00
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Luz Marina Lozano Cárdenas
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: N°.0247

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.

2.- Correr traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f820d7c3b37b2c093ed773a4972b82662237714419b18c61d31af09f9a83d4b0**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

101

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-34-2021-00113-00
Demandante: Banco Falabella S.A.
Demandado: Mario Germán Zapata Galvis
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0248

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8099b7612569f99ce946e4151955f0d9325a2685a308f2d3a4d8941f51ce8e8e**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

47

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-01-2021-00609-00
Demandante: Kasady Salazar Mejía
Demandado: Luz Nelly Orjuela Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0249

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206c61f869afe4b60789c68709a130a4d237e95ca3e3a99ae6c2ae3863b3e927**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

79

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-04-2021-00408-00
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Eduardo José Upegui Rosero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0250

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0394cbfb850d7144409202ea5b9dbe36844b8590fe3960e4d3fd1bfad95b15**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

90

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-27-2021-00046-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ruby Astrid Chepe Mambuscay
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0251

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17c49a3193d486f86f96f5e446c377a62e6c1026c4653d024052c76d5c1b97b**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

119

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-34-2020-00548-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Juan Carlos Escobar Nomelin
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°.0252

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente, útil y eficaz.
- 2.- Correr** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee9f65eb27a047e8f4fb207cf86f060d16a2c4c36e36a0f0591e60851eabc7b**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

255

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-27-2018-00287-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Grupo Empresarial El Único RM SAS
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0253

En atención al escrito que antecede, en el que se otorga poder para representar a la entidad demandante, por ser procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE

Único: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada *DEICY LONDOÑO ROJAS*, identificada con c. de c. No.52.539.381 y T.P. No.149.847 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cc4d83a4535b1fa763d30e0b6f03506a38173e7664e124d6767fa3bb3d8bba**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

160

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-32-2018-00730-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Edwin Libardo Gordillo Peláez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0254

En atención al escrito que antecede, en el que se otorga poder para representar a la entidad demandante, por ser procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE

Único: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada *DEICY LONDOÑO ROJAS*, identificada con c. de c. No.52.539.381 y T.P. No.149.847 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff17475cbfd59078de61b7cbe08469249fd92f5cd6ce30687190ac47b7f117d**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

95

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-33-2012-00158-00
Demandante: Conjunto Residencial Rivera del Rio
Demandado: Nubia Saide Arboleda de Luna
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0255

En atención al escrito que antecede allegado por la parte demandada, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y por ser procedente la actuación, este Juzgado,

RESUELVE

1.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado *BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA*, identificado con c. de c. No.1.143.050.540 y T.P. No.248.331 del C.S.J., en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.- DISPONER que, por la Secretaría de *Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, se actualice el oficio No.06-0469 del 16 de febrero de 2017, para que sea remitido a la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali*.

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f3499c65b812ecfbb36526a054309b9806b0b096616fd4b50a9c01b6694b70**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

141

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-20-2018-00631-00
Demandante: Soc. Especial de Financ. Automotor Reponer S.A
Demandado: Yasmin Lorena Cantor Bedoya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°.0256

En atención al escrito anterior en el que el apoderado del actor aporta el avalúo del vehículo, como quiera que el bien se encuentra embargado y secuestrado y es viable la solicitud, este Juzgado,

RESUELVE

- 1.- CORRER** traslado a la parte contraria por el término de 10 días del avalúo del vehículo de placas IPZ524, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del Proceso.
- 2.-** Ejecutoriado este auto, y una vez cumplido el término del traslado, regresen las actuaciones a Despacho para continuar con el trámite pertinente.
- 3.- AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el despacho comisorio diligenciado allegado por el apoderado del actor. En consecuencia, deberá el secuestre designado J.A. *ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.*, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C. G. del Proceso

Notifíquese,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.007 de hoy 01 de febrero de 2022, se
notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07074de26e60d0782356efffa4e00336925bbc7fd97361faebe441ff52f665b5**

Documento generado en 28/01/2022 07:02:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

183

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-02-2019-00516-00
Demandante: Bancolombia S.A. y Otro
Demandado: Canasta.com.SAS y otros
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.0208

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, elevada por la persona autorizada por la parte pasiva, el Despacho revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que tanto en este Juzgado como en el de origen, no existen depósitos judiciales. Razón por la cual,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae021b389858c2e279bd797daf5501afefbd6b6a1a8a3f1b4edd51c9f966389**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

69

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-05-2015-00722-00
Demandante: C.R. Torres de Comfandi
Demandado: Jhon Jairo Tenorio Valencia
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.0209

Ha pasado al Despacho el presente proceso encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por la suma de \$18.087.498,1 a junio de 2021, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c68f6655eac50ba70035500d28fee42942f34af9bc5b47020f4725ce01f0660**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME: *Ha ingresado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de terminación, habiéndose constatado que existe no existe petición de embargo de remanentes.*

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

96

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-12-2018-00223-00
Demandante: Cresi S.A.S.
Demandado: Rubilia Gómez Quintero
Proceso: Ejecutivo
Auto interlocutorio: No.0258

Ha pasado al Despacho el presente proceso, donde se observa que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso por el pago de la obligación. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.

2.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada. El oficio a cancelar es el No.825 del 13 de abril de 2018 que comunicó el embargo del salario de la demandada RUBILIA GOMEZ QUINTERO con c.c.31.978.791 al pagador de Almacenes La 14.

El oficio circular cancelar es el No.826 del 13 de abril de 2018 que comunicó el embargo de los dineros depositados en cuentas bancarias de la demandada RUBILIA GOME QUINTERO con c.c.31.978.791.

3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte **demandada** o a quien autorice, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**



4.- En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.07 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed930f06ac4b5677152c6d6b8772b8f9ed5f4114e8770fe0534aed2dc51a1099**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

141

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-15-2014-00080-00
Demandante: Coop. Asfamicoop
Demandado: Julio Cesar Pontón
Proceso: Ejecutivo
Auto Interlocutorio: No.0210

Ha pasado el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos, elevada por la persona autorizada por la parte pasiva, el Despacho revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que tanto en este Juzgado como en el de origen, no existen depósitos judiciales. Razón por la cual,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud que antecede por sustracción de materia.
- 2.- Prevenir al extremo solicitante para que en lo sucesivo haga las gestiones pertinentes ante el Banco Agrario a fin de evitar solicitudes infundadas, que solo contribuyen al desgaste y congestión judicial. Art.78 C. General del Proceso.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78186cc356304374be4771f1336109134793d4403c87d475ee00355dd359c667**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

131

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-16-2017-00301-00
Demandante: Silicom Ingenieros S.A.S. y UMP de Colombia S.A.S.
Demandado: Ferrocarril del Pacífico S.A.S.
Proceso: Ejecutivo - acumulado
Auto interlocutorio: No.0211

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con memorial presentado por la apoderada judicial de la demanda acumulada, mediante el cual allega la publicación del emplazamiento de los acreedores de la parte ejecutada. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- Por Secretaría procesase a la inclusión del edicto de emplazamiento de los acreedores de la demandada, en el Registro Nacional de Emplazados, dejando la correspondiente constancia en el expediente.
- 2.- Cumplido lo anterior y vencido el término de publicación en el registro, vuelva el proceso al Despacho para resolver o impulsar lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f45570314c82b1f6361a3c2926cccd79003d558fcb7375dea9313a7618b1f13**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

79

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-16-2019-00770-00
Demandante: Coop-Asocc.
Demandado: Flavio Alirio Cortés Angulo.
Proceso: Ejecutivo Singular - acumulada
Auto Interlocutorio: No.0212

Presentada dentro del término y reunidos como se encuentran los requisitos legales en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la apoderada judicial de la *COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOP-ASOCC*, en contra de *Flavio Alirio Cortés Angulo*, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.003.906, para que se acumule a la presente demanda, en los términos del artículo 463 del C. G. del P., Esta Oficina Judicial,

RESUELVE:

1º. Decretar la acumulación de la demanda ejecutiva promovida por el apoderado judicial de la *COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOP-ASOCC*, en contra de Flavio Alirio Cortés Angulo, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.003.906, acción que se acumula a la demanda ejecutiva singular principal.

2º. Librar mandamiento de pago a favor de la *COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOP-ASOCC*, en contra de Flavio Alirio Cortés Angulo, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.003.906, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, PAGUE las siguientes sumas de dinero:

a.- Ocho Millones de pesos moneda corriente (\$8.000.000 m/cte) por el valor del capital referido en el título valor letra de cambio No. FCH-011.

b.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 11 de octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

c.- Respecto de las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará en su debida oportunidad.

d.- NOTIFIQUESE el contenido de este auto a la parte demandada por **estados** de conformidad con el numeral 1 del artículo 463 del C. General del Proceso.



3º. RECONOCER PERSONERÍA al abogado DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, con c. de c. No. 31.711.912, con Tarjeta Profesional número 340.382 del C. S. de la J. para actuar como apoderada del demandante que acumula, en los términos y condiciones indicados en el poder que antecede.

4º. ORDENAR suspender el pago a los acreedores y **emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor**, para que comparezcan a hacerlos valer, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en los artículos 108 y 293 del C. G. del P., y a costa del acreedor que acumuló la demanda, conforme lo preceptuado en el numeral 2º del art. 463 ibidem.

5º. Por intermedio de la Secretaría – Área de Notificaciones de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase a incluir el anterior emplazamiento en El Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDRON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e7845b3c89e2d23862f72af226c50258a9e677bb125280027cbf9c6794dbdc**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

302

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación 76001-40-03-025-2018-00352-00
Proceso Ejecutivo singular
Demandante José Luis Yarpaz (demanda principal)
Demandante Evergito Moreno Ibargüen (demanda acumulada)
Demandados Flor María Rodríguez Vásquez y otros
Auto Interlocutorio: No.0213

Ha pasado al Despacho el presente proceso con solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado judicial de la demanda acumulada; el Juzgado teniendo en cuenta que en la demanda principal se desistió la acción contra la demandada Flor María Rodríguez Vásquez, por tanto,

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del abogado demandante, JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA con c. de c. No. 14.473.927

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002487416	6340933	JOSE LUIS YARPAZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 672.801,00
469030002487417	6340933	JOSE LUIS YARPAZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 636.977,00
469030002487418	6340933	JOSE LUIS YARPAZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 732.801,00
469030002487419	6340933	JOSE LUIS YARPAZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 795.612,00
469030002487420	6340933	JOSE LUIS YARPAZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 181.242,00
469030002487421	6340933	JOSE LUIS YARPAZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 646.435,00
469030002487422	6340933	JOSE LUIS YARPAZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 777.080,00
469030002487423	6340933	JOSE LUIS YARPAZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 235.671,04
469030002487424	6340933	JOSE LUIS YARPAZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 1.764.539,00
469030002487425	6340933	JOSE LUIS YARPAZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 528.774,00
469030002487426	6340933	JOSE LUIS YARPAZ MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 663.851,00

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a
las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920399d9d82af7d791833a1805953c221b43060ce4e0d10a80cc83542d86a7f3**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

301

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación	76001-40-03-025-2018-00352-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	José Luis Yarpaz Morales (demanda principal)
Demandante	Evergito Moreno Ibargüen (demanda acumulada)
Demandados	Flor María Rodríguez Vásquez y otros
Auto Interlocutorio:	No.0258

Ha pasado al Despacho el presente proceso donde se evidencia que en auto anterior se dispuso el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante Yarpaz Morales, sin embargo, la Secretaría por confusión puso de conocimiento una liquidación distinta a la indicada, razón por la cual y a fin de enmendar la falencia, se

RESUELVE

UNICO: ordenar NUEVAMENTE que, por la Oficina de Apoyo, se corra traslado al extremo demandado en la acción primigenia de la liquidación de crédito actualizada al 15 de octubre de 2021, por el ejecutante Yarpaz Morales. Art.446 del C. General del Proceso allegada el 12/10/2021 (*ver anotación 26 proceso híbrido*)

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cd4574afc3631b99eea2651f59beae396a3f16710e4507c3246ef8831b21dc**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

141

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación:

Demandante:

Demandada:

Proceso:

Auto Interlocutorio:

7600140030-25-2018-00446-00

Jorge Dabbey Moreno.

Daniel Grajales y otra

Ejecutivo singular

No.0214

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede. El Juzgado, realizando un control de legalidad, observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley. Así la cosas,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso.

CAPITAL		
VALOR	\$ 4.383.124,00	
FECHA DE INICIO		22-dic-16
FECHA DE CORTE		15-ene-22
TOTAL MORA	\$ 5.719.539	
INTERESES ABONADOS	\$ 0	
ABONO CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 4.383.124	
SALDO INTERESES	\$ 5.719.539	
DEUDA TOTAL	\$ 10.102.663	

2º APROBAR la anterior liquidación que antecede.

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74413a32dabeb554d7062aae767dd5b8d0de4c529cdc8380d14d7c0fa88dceea**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

221

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 7600140030-27-2018-00445-00
Demandante: Invercoob
Demandado: Jose Luis Barreiro Montes y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.0215

Ha pasado el presente proceso, con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho considerando procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del abogado demandante, CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO con c. de c. No.72.133.376.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002639285	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2021	NO APLICA	\$ 542.800,00
469030002650200	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 542.800,00
469030002660505	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	\$ 542.800,00
469030002670615	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2021	NO APLICA	\$ 542.800,00
469030002678879	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 542.800,00
469030002688810	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2021	NO APLICA	\$ 542.800,00
469030002700613	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA	\$ 542.800,00
469030002713258	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2021	NO APLICA	\$ 542.800,00
469030002730250	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2021	NO APLICA	\$ 542.800,00
469030002738660	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INVER	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2022	NO APLICA	\$ 527.067,00

\$ 5.412.267,00

2.- Notifíquese la orden de pago al correo carlosauribec@hotmail.com

Notifíquese,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.7 de hoy 01 de febrero de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17

Firmado Por:

**Jose Ricardo Torres Calderon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Sexto De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c693c79c432ec0363400649cbb1099ece5037e6ce146bd1806f2ad6b65976259**

Documento generado en 28/01/2022 07:27:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>